



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2017

PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al
**Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de
la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio INAI/DGAJ/2269/17 de Pablo Francisco Muñoz Díaz, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente y representante legal de dicho órgano constitucional autónomo especializado. Anexos: a) Sobre con la leyenda "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que contiene una copia certificada de la credencial expedida el cinco de mayo de dos mil quince, por el Director General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en favor de Pablo Francisco Muñoz Díaz, que lo acredita como Director General de Asuntos Jurídicos del referido Instituto, y b) Copia certificada del acuerdo ACT-PIB/23/08/2017.04, aprobado en sesión de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, por el que se instruye al representante legal del mencionado Instituto interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 3, Fracción XXX, 137, Fracción III y Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial local, el veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.	41584

Documentales recibidas a las veintiún horas con cuarenta y nueve minutos del veintitrés de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

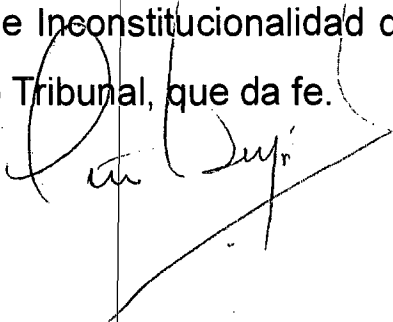
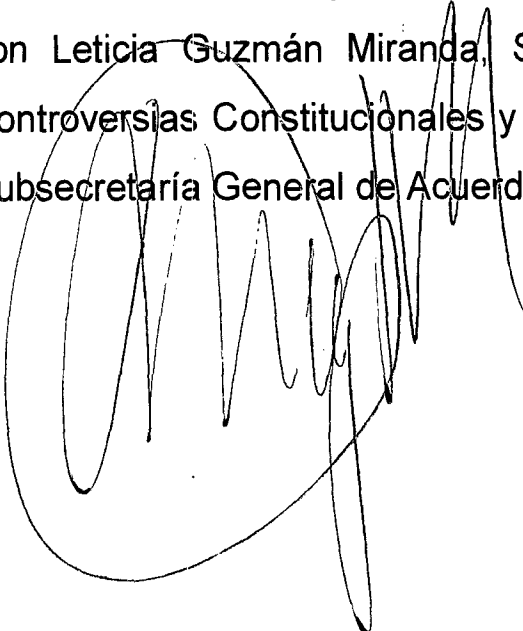
Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente y representante legal de dicho órgano constitucional autónomo especializado, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“Los artículos 3, fracción XXX, 137, fracción III, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, (sic) el día veinticuatro (24) de julio de mil (sic) diecisiete.”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB/JHGV. 1

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).